

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Impugnación Acta
DEMANDANTE	Polivio Iral Coral Pantoja
DEMANDADOS	Conjunto Comercial Almacentro P.H.
RADICADO	05001 31 03 013 2009 – 00450 00
DECISIÓN	Cumplase lo del Superior-Liquida y aprueba costas

Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Conforme lo dispuesto por el **Honorable Tribunal Superior de Medellín-Sala Cuarta de Decisión Civil**, en su sentencia de fecha octubre 15 de 2021, se procede a liquidar las costas causadas en primera y segunda instancia, a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	FOLIO	CUAD	VALOR EN PESOS
Agencias en Derecho Primera instancia	10 SMLMV		\$9.084.226.10
Telegramas Perito	339, 347, 364, 367, 376	01	\$40.800.00
Honorarios Perito	10	Conexo	\$1.800.000.00
Agencias en Derecho Segunda instancia	3 SMLMV		\$2.725.268.00
TOTAL			\$13.650.294.010

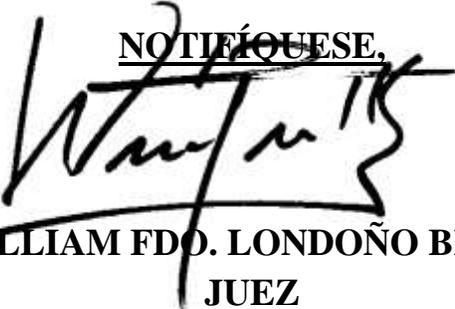
Informo al señor Juez, que no existen otras constancias de que se hayan causado y pagado por la parte, por concepto de expensas procesales.

Daniela Arias Zapata
Secretaria

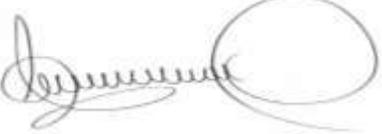
Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad
Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 329 del C.G.P., cúmplase lo resuelto por el superior en su providencia de fecha octubre 15 de 2021, proferida por el **Honorable Tribunal Superior de Medellín, Sala Cuarta de Decisión Civil**, mediante la cual **REVOCA** la sentencia proferida por este Despacho en agosto 13 de 2020, y en su lugar “... **DECLARA LA NULIDAD ABSOLUTA DE TODAS LAS DECISIONES TOMADAS EN LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DEL CONJUNTO COMERCIAL ALMACENTRO PROPIEDAD HORIZONTAL. REALIZADA EL 27 DE MARZO DE 2009. Costas en ambas instancias a cargo de la demandada**”.

De conformidad con lo establecido en el canon 366 del C.G. del proceso se da **APROBACION** a la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

5

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 176 fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 12 de NOVIEMBRE de 2021, a las 8 A.M.</p> <p></p> <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba25766481df5b511b6eb174a4d73870be88b5c9c2195ff339e23adfb9cc6d2

7

Documento generado en 11/11/2021 04:06:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>